

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-038-2026
		30/06/2026
		Página 1 de 5

DE: ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario de comisiones permanentes

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de contratar una persona natural que apoye en la Corporación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

En virtud de lo anterior y en razón a que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contempla el desarrollo de diferentes etapas, se requiere disponer de un profesional, en razón a las condiciones *Intuitu personae*, para que preste sus servicios en el área de riesgos laborales de la corporación.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-038-2026
		30/06/2026
		Página 2 de 5

El concejo municipal de Valledupar, al tener su condición de empleador debe cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en:

- ✓ Ley 1562 de 2012
- ✓ Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo)
- ✓ Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos del SG-SST)

En este sentido, la corporación debe garantizar la protección de la salud y la vida de los servidores públicos que están a su servicio, por lo que contar con un profesional en SST permitirá:

- ✓ Identificar, evaluar y controlar riesgos laborales (físicos, ergonómicos, psicosociales, biológicos, químicos).
- ✓ Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- ✓ Implementar programas de promoción de la salud y prevención del riesgo.

Esto es fundamental para que el Concejo Municipal de Valledupar garantice condiciones laborales dignas, seguras y saludables y cumpla con los estándares mínimos y auditorías objeto de cumplimiento como inspecciones del Ministerio del Trabajo y Auditorías de Contraloría, Procuraduría y Oficinas de Control Interno.

El profesional en SST, garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos, evitando hallazgos administrativos, fiscales y disciplinarios, por el sustento técnico de informes, planes y evidencias del SG-SST, además, contribuye con la Prevención de sanciones y responsabilidades por posibles incumplimientos del SG-SST, que podría conllevar a multas, investigaciones disciplinarias, responsabilidad fiscal por mayores costos derivados de accidentes laborales y acciones judiciales por vulneración de derechos laborales.

Es de anotar, que en Colombia han surgido actualizaciones recientes en materia de Salud Ocupacional, que se encuentran incluidas en:

- ✓ Resolución 1843 de 2025 que redefine exámenes médicos ocupacionales y manejo de historias clínicas.
- ✓ Resolución 3461 de 2025 para el Comité de Convivencia Laboral, y la Resolución 908 de 2025 sobre licencias SST.
- ✓ Resolución 2764 de 2022 para riesgos psicosociales y la Ley 2191/2022 sobre desconexión laboral, enfatizando la prevención, el bienestar mental y la responsabilidad empresarial en el SG-SST.

La contratación del profesional en SST actúa como medida preventiva de responsabilidad administrativa, legal y mejora de la eficiencia institucional, siendo este, un servicio especializado que no puede ser asumido por personal sin licencia, que contribuye al cumplimiento de una obligación legal permanente y se alinea con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

Que le Concejo Municipal de Valledupar, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que debe ser actualizado e implementado en la planta de personal y contratistas de la corporación conforme a lo estipulado en dicho

P Y E: LISETH CAROLA PINEDA BARRIO – Prof. Universitario de Contratación

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar

Teléfono: 6055732797

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

X: @ConcejoValledupar

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-038-2026
		30/06/2026
		Página 3 de 5

documento, razón por la cual, se ve obligado a implementar una serie de actividades que permitan identificar, localizar, investigar y evaluar los diferentes peligros que se presentan en las actividades laborales, realizadas por cada uno de sus procesos, así como también conocer situaciones reales de las condiciones en que los trabajadores y contratistas desarrollan sus labores, con el fin de hacer diagnósticos oportunos para su respectiva intervención.

Conforme a lo expuesto, esta Corporación requiere contratar los servicios de una persona natural con conocimientos y experiencia en riesgos laborales, con el fin de hacer implementación y seguimiento a las actividades propias del SGSST, como por ejemplo identificar posibles riesgos y notificarlos al supervisor del contrato, para establecer los respectivos controles y verificar que todos los trabajadores cumplan lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Corporación.

Es importante tener en cuenta, que la contratación que adelanta la Corporación, está sujeta a la disponibilidad presupuestal programada en cada anualidad, con base en el monto de las transferencias aprobadas en el acuerdo anual de presupuesto para el Concejo Municipal de Valledupar, sin embargo de conformidad con la Ley 617 de 2000, el presupuesto de estas corporaciones públicas, está compuesta por los honorarios de las sesiones de los concejales, más un 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el monto definitivo a transferir puede ser variable dependiendo del comportamiento del recaudo de las rentas endógenas del Municipio, habiendo recibido transferencia municipal, actualmente contamos con los recursos que pueden respaldar presupuestalmente la contratación de los servicios requeridos en lo que resta de esta vigencia.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar trámite contractual, en el evento en que usted así lo considere:

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el personal idóneo para garantizar en cumplimiento del SGSST la prevención de accidentes y enfermedades laborales, y la protección de la salud de los honorables concejales, trabajadores y contratistas de la entidad.

Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-038-2026
		30/06/2026
		Página 4 de 5

1. Revisar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la corporación, y si es el caso, contribuir con el diseño y actualización de los documentos que hacen parte del mismo, conforme a las disposiciones que rigen la materia.
2. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas establecidas en materia de salud ocupacional y seguridad. Supervisar que las actividades del personal del Concejo Municipal de Valledupar, cumplan con lo establecido en el SGSST
3. Dirigir programas de adiestramiento en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Establecer conjuntamente con el supervisor del contrato y El Presidente de la Corporación, las políticas a seguir, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Realizar el proceso de inspección en los puestos de trabajo y notificar al supervisor del contrato, trabajador y/o contratista las irregularidades a las que está expuesto en su puesto de trabajo.
6. Investigar accidentes de trabajo, determinar sus causas y recomendar medidas correctivas.
7. Llevar y analizar estadísticas de accidentes laborales.
8. Evaluar problemas relacionados con el sistema de gestión SST, en casos designadas por la Corporación.
9. Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan la materia dentro de la corporación.
10. Llevar el archivo y las estadísticas relacionadas con SGST.
11. Fomentar las buenas relaciones laborales en la Corporación.
12. Coordinar la realización de actividades preventivas de accidentes y enfermedades laborales.

VALOR

Se considera que el valor para cubrir esta necesidad sería de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000)**, previa autorización del ordenador del gasto y en consideración al estudio previo del proceso.

FORMA DE PAGO

Se cancelarán los servicios prestados, a mensualidad vencida, **SEIS (6) CUOTAS**, por valor cada una de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)** previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES**.

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-038-2026
		30/06/2026
		Página 5 de 5

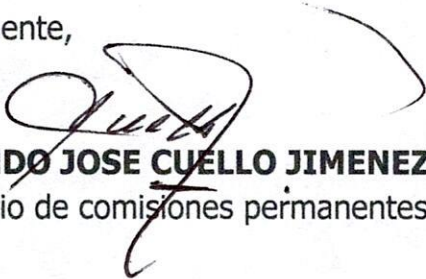
RIESGOS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,



ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario de comisiones permanentes